CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA – CORPACOLO.
NIT	901.668.051 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO DE JESUS RASGO RANGEL
C.C.	8.729.334
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta que se cumpla con el objeto contractual y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos **MERLY MILETH VIANA PEREZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR, elegida por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ORLANDO DE JESUS RASGO RANGEL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.729.334, quien actúa Como representante legal de La **CORPORACION PARA LA PAZ AMBIENTAL Y AGROPECUARIA DE COLOMBIA – CORPACOLO**, Reconocida con Nit Numero 901.668.051 - 1, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría De Planeación y Obras Publicas se pone en conocimiento de nuestro despacho la necesidad de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y formalización en clasificación y entrega de residuos solidos aprovechables en el Municipio de San Jacinto, Bolívar. 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión. 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador deja constancia de ello en el presente; 6.- Que en el presente caso **EL CONTRATISTA,** Certifica una amplia experiencia relacionada con el objeto contractual que se

pretende ejecutar; 7.-Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN CLASIFICACIÓN Y ENTREGA DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR. CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA** recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez ejecutado el contrato, el Municipio realizará un pago por el valor total del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación a la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta que se cumpla con el objeto contractual y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO.** a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL**; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **Obligaciones especificas**: 1) Realizar capacitación para proporcionar información en el marco normativo de la actividad de aprovechamiento y como personas jurídicas sin ánimo de lucro; 2) Proveer de conocimiento y desarrollar habilidades administrativas y organizacionales (Estructura organizacional - comportamental), al personal a capacitar; 3) Implementar un esquema técnico-económico de dotación de transporte y kit de aseo; 4) Realizar sensibilización lúdico-pedagógica dirigido a suscriptores residenciales, comerciales e institucionales en el municipio, con el fin de fortalecer la separación en la fuente y aumentar las tasas de aprovechamiento de residuos sólidos en cumplimiento del PGIRS municipal y en apoyo a la formalización de la población recolectora; 5) Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del contrato; 6) Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio; 7) Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del contrato, con participación en la toma de decisiones; 8) Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio; 9) El contratista deberá elaborar y entregar al Municipio el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, etc; 10) El contratista deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato; 11) El contratista deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar; 12) El contratista deberá Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y

en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución**. EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2025 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2025120204 de fecha 02 de diciembre de 2025, expedido por Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa. **CLAUSULA SEXTA. CLASIFICACION:** El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCUDAD: EL MUNICIPIO** se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en el respectivo Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL MUNICIPIO** impondrá directamente multas sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigentes (SMMLV), a menos que se pruebe que el incumplimiento se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique**.** La aplicación de una multa no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO**: En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE exigirá garantía al CONTRATISTA en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones. **Cumplimiento**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Calidad del servicio**. La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENA PECUNIARIA:** En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del

Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas**. CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario el certificado de registro presupuestal expedido por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de San Jacinto, Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.